



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 546 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 01 JUL. 2016

VISTO:

Visto el Decreto N° 4750-2016-ORADM, Oficio N° 198-2016-GRA/ORADM-OCONT, Informe N° 063-2016-GRA/ORADM-OCONT-KVC, Informe N° 001-2016-GRA/GG-OSRPSS-D e Informe N° 007-2016-GRA/GG-OSRPSS-OADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece con relación al control del gasto público, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas, con relación al saneamiento contable, ha puesto de conocimiento que los titulares de las entidades deben designar una Comisión Técnica, con el propósito de la la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables Previamente Determinados, esto con el propósito que estas comisiones emitan el Informe Técnico correspondiente la cual será elevado a la Dirección Regional de Administración;

Que, en ese sentido, la Entidad reconoce que no se ha culminado el proceso del saneamiento contable, estando pendiente el Informe Técnico; sin embargo a partir del Año Fiscal 2015, el tratamiento contable deben ejecutarse con relación a la depuración, regularización, corrección de error y saneamiento contable, esto con





el propósito de llevar una información coherente en el marco de las políticas de contabilidad pública, concordante con la ejecución de los presupuestos por resultados;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la "Comisión Técnica para la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables Previamente Determinados", la misma que estará integrado por:

1. CPC. Yésika Selma Palacios Pacheco – Presidenta.
2. CPC. Eugenio Anyosa Gamboa – Miembro.
3. CPC. Melva Gamonel Aramburú - Miembro.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los servidores mencionados en el artículo primero, deberán emitir Informe Técnico, con las recomendaciones correspondiente, que determine la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables, de la Cuenta 1205 Servicios y otros contratados por anticipos.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, el Informe Técnico elaborado por la Comisión, deberá ser remitido a la Dirección Regional de Administración de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO.- Transcribir** el presente acto Resolutivo a los interesados, así como a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)